

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 473 – 2025 - MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 30 de diciembre de 2025

VISTO:

El Informe N.º 564-2025-OGPEYP/MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto que propone la Transferencia de Partidas en el Sector Público para el Año 2025 a favor de la Reserva de Contingencia en mérito al Decreto Supremo N.º 329-2025-EF.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Planeamiento Estratégico con Informe N.º 564-2025-OGPEYP/MDJLBYR hace llegar la Propuesta de Transferencia de Partidas (Entre Pliegos) aprobado mediante Decreto Supremo N.º 329-2025-EF, a favor de la Reserva de Contingencia;

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben informar los saldos de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a partir del último trimestre del 2025;

Que, para tal fin autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos informados del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53° y 54° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales informan al Ministerio de Economía y Finanzas sobre los saldos de libre disponibilidad al cierre del Año Fiscal 2025, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el detalle de los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente dispositivo legal, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;

Que, los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los tres (03) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N.º 329-2025-EF por la suma de S/. 367,233 (Trescientos sesenta y siete mil doscientos treinta y tres con 00/100 soles), con la fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, y sean transferidos a la Reserva de Contingencia de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

(En soles)

SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas

Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

Pliego:	Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero	
Fuente de Financiamiento:	1 Recursos Ordinarios	367,233
Categoría Presupuestal:	0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la educación Básica Regular	367,233
Producto/Proyecto:	2223544 Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. 40175 Gran Libertador Simón Bolívar, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa	367,233
Genérica De Gasto:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	367,233

ARTICULO 2. – Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, nota de modificación N.º 789.

ARTÍCULO 3. – Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Planeamiento E. y P.
GDPP

581515